

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000746 28 FEB 2008

*"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor "CDA GASSOL LTDA"*

LA SUBDIRECTORA DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las funciones legales que le confiere el artículo 16 del Decreto 2053 de 2003 y en especial las asignadas en las Resoluciones 2200, 5600 de 2006 y 4062 de 2007, y

#### CONSIDERANDO

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005 modificada por la Resolución 2200 del 30 de mayo de 2006, del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transitan por el territorio Nacional.

Que en el Artículo 3 de la citada Resolución 2200 se establecieron los requisitos para el trámite de habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor interesados en la prestación del servicio de revisión técnico-mecánica y de gases ante el Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito -.

Que los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante Resolución 5600 del 19 de diciembre de 2006, determinaron las características del "Formato Uniforme de los resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases" y las del Certificado de la revisión técnico-mecánica y de gases de conformidad con el Artículo 53 de la Ley 769 de 2002.

Que el señor José Ignacio Rodríguez Barrera con cédula de ciudadanía No. 9.396.959, representante legal del Centro de Diagnóstico Automotor "CDA GASSOL LTDA" con matrícula mercantil No. 00063355 del 4 de Septiembre de 2007, de propiedad de la sociedad "GASSOL GNV LTDA", con matrícula mercantil No. 00040911 y NIT 900084748-5, domiciliado en la calle 38 No. 20 - 10 de la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare, solicitó a esta Subdirección mediante oficio radicado MT- 9382 del 15 de Febrero de 2008 complementado con el radicado MT - 11379 del 26 de Febrero de 2008, la habilitación como Centro de Diagnóstico Automotor.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, verificó el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la resolución 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para efectos de la habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor.

Que en cumplimiento de los requisitos de la Resolución 2200 y 4062, el establecimiento de comercio aportó los siguientes documentos:

5

*"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor "CDA GASSOL LTDA""*

- ✓ Solicitud suscrita por el representante legal, señor José Ignacio Rodríguez Barrera.
- ✓ Estructura Organizacional de la empresa
- ✓ Relación del Personal con las constancias de capacitación en revisión técnico mecánica.
- ✓ Relación de los equipos para la prestación del servicio
- ✓ Cámara de Comercio de Casanare fechada 12 de Febrero de 2008.
- ✓ Certificación del 22 de Febrero de 2008 expedida por la Secretaria de Planeación Municipal de Yopal.
- ✓ Póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 209356, expedida por Liberty Seguros S.A.
- ✓ Resolución No. 200 41 08 0131 del 08 de Febrero de 2008, por la cual la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -Corporinoquia-, certifica que el Centro de Diagnóstico Automotor "CDA GASSOL LTDA", cumple los requisitos en materia ambiental y Resolución No. 200 41 08 0144 del 13 de Febrero de 2008 en donde aclara la Resolución No. 200 41 08 0131 del 08 de Febrero de 2008.
- ✓ Certificado de Conformidad No. 082-1, expedido por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación -ICONTEC- con NIT No. 860.012.336 -1, inscrito ante el Ministerio de Transporte como Organismo de Certificación según Resolución 3249 del 26 de julio de 2006, donde acredita al Centro de Diagnóstico Automotor "CDA GASSOL LTDA", domiciliado en la calle 38 No. 20 - 10 de la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare, de conformidad con lo estipulado en las resoluciones 3500 de 2005, 2200 de 2006 y 4062 de 2007, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor clase B con una línea de inspección para vehículos livianos y una línea de inspección para motocicletas.

En merito de lo antes expuesto, este despacho,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Habilitar el Centro de Diagnóstico Automotor "CDA GASSOL LTDA" con matrícula mercantil No. 00063355 del 4 de Septiembre de 2007 y NIT 900084748-5, domiciliado en la calle 38 No. 20 - 10 de la ciudad de Yopal, Departamento de Casanare, de propiedad de la sociedad "GASSOL GNV LTDA", con matrícula mercantil No. 00040911 y NIT 900084748-5, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor Clase B, con una línea de inspección para vehículos livianos con una capacidad de revisión de 10 vehículos por hora y una línea de inspección para motocicletas con una capacidad de revisión de 12 motocicletas por hora.

**PARÁGRAFO 1.-** Asignar al Centro de Diagnóstico Automotor "CDA GASSOL LTDA" como número de registro el código: **000850010009000847485**. Este código desagregado corresponde a los siguientes conceptos: los primeros tres dígitos: sede principal o agencia; los ocho dígitos siguientes: municipio o ciudad sede y los diez dígitos restantes: número de identificación tributaria del Centro de Diagnóstico Automotor.

**PARÁGRAFO 2. -** Otorgar al Centro de Diagnóstico Automotor "CDA GASSOL LTDA" habilitado como Centro de Diagnóstico Automotor, a través del Ministerio de Transporte - Subdirección de Tránsito-, un nombre de usuario y la respectiva clave de acceso al sistema, para el registro e incorporación de la información correspondiente al informe de resultados de la revisión técnico-mecánica y de gases, de acuerdo con el estándar e instructivo establecido en el Formato Anexo de la Resolución 5624 del 20 de diciembre de 2006.

S

*"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor "CDA GASSOL LTDA""*

**PARÁGRAFO 3.** - Registrar a las personas que se relacionan a continuación como operarios técnicos para la revisión técnico-mecánica del referido Centro de Diagnóstico Automotor.

NOMBRE	CEDULA	CARGO
FREDY ENRIQUE RODRIGUEZ BARRERA	74181767	JEFE DE LINEA
HENRY ARIEL ACIVEDO SANCHEZ	1057581378	OPERARIO
EDWIN GONZALO GOMEZ ROA	1057571709	OPERARIO
ARIEL ANDRES AMAYA SANABRIA	1118540491	OPERARIO
WILLIAM ACERO TORRES	74082935	OPERARIO
JUAN CARLOS SAGANOME RODRIGUEZ	9434784	OPERARIO
BERNARDO CASTILLO TELLEZ	90090470387	OPERARIO
WBAYMAR EDUARDO DIVANTOQUE C.	1052386152	OPERARIO
RUTH EDDY JIMENEZ PEREZ	33480820	OPERARIO
LUIS ANGEL CORREDOR ESTEPA	74859431	OPERARIO

**PARÁGRAFO 4.** - La marca y el número de serie de los equipos para la revisión técnico-mecánica y de gases del mencionado Centro de Diagnóstico Automotor serán las siguientes:

NOMBRE	MARCA	SERIAL
DETECTOR DE HOLGURAS	BEISSBARTH	GST2300
FRENOMETRO	BEISSBARTH	FC0002322 / 4301
PROBADOR DE SUSPENSION	BEISSBARTH	608
ALINEADOR AL PASO	BEISSBARTH	5014
LUXOMETRO	HIDRA	0017 / 0022
ANALIZADOR DE GASES	OPUS / AVL DITEST	017008001 / 113
OPACIMETRO	CAPELEC	6094
SONOMETRO	ACO	35641 / 35640

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Toda solicitud de modificación o cambio de las condiciones o requisitos que motivaron la habilitación inicial de "CDA GASSOL LTDA", como Centro de Diagnóstico Automotor, deberá ser avalado y reportado por el respectivo Organismo de Certificación, adjuntando el correspondiente informe de auditoría.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Compulsar para los fines pertinentes copias de la presente resolución a las siguientes entidades: Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo de Certificación ICONTEC.

**ARTÍCULO CUARTO.** - El Grupo Operativo de Tránsito Terrestre conforme sus funciones administrará y controlará el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto.

**ARTÍCULO QUINTO.** - Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte:

RESOLUCIÓN NÚMERO

00074628 FEB 2008

*"Por la cual se habilita el Centro de Diagnóstico Automotor "CDA GASSOL LTDA"*

**ARTÍCULO SEXTO.** - Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de lo cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.


**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente resolución rige a partir de su notificación.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C.,

28 FEB 2008

  
**TERESA HUERTAS PEÑA**  
Subdirectora de Tránsito (E)

 Proyecto: Armando Rivera V.F.  
Revisó: Maria C. Bohórquez B.  
Expediente con 169 folios

**Notificación**

Sociedad:	"CDA GASSOL LTDA"
Nit.:	900084746-5
Apoderado :	José Ignacio Rodríguez Barrera
Cedula de Ciudadanía:	9.396.959
Dirección:	calle 38 No. 20 - 10
Teléfono :	6320154
Ciudad:	YUPAI